

Conflicto de Intereses

00	Emisión original Viene de DOC- DIR-004	Nicolás Zaballa	Lorena García	Alberto Gowland	27/12/2022
REV.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Código del Documento: PRO-CIC-001		Nombre del Documento: Conflicto de Intereses		Sector emisor: Comité de Integridad y Cumplimiento	Revisión: 00

	Página 2/6
Conflicto de Intereses	PRO-CIC-001

ÍNDICE

1	Objeto.....	3
2	Alcance	3
3	Definiciones	3
4	Responsabilidad	3
5	Descripción del procedimiento.....	4
5.1	Origen del Conflicto de Intereses.....	4
5.2	Conductas esperadas.....	4
5.3	Conductas no deseadas	5
6	Mapa del Proceso	6
7	Documentación de Referencia	6

	Página 3/6
Conflicto de Intereses	PRO-CIC-001

1 OBJETO

El objetivo de este procedimiento es definir las diferentes situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de interés, así como proporcionar directrices para el accionar de AUSA respecto de incumplimientos a la presente política.

2 ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todas las personas que trabajan en AUSA, proveedores, contratistas, subcontratistas y/o cualquier tercera parte relacionada con la organización.

3 DEFINICIONES

3.1. **Código de Ética y Conducta:** es el Código de Ética y Conducta aprobado por el Directorio y publicado en la página web de AUSA: <https://www.ausa.com.ar/documentos/Codigo%20de%20etica.pdf>

3.2. **Conflicto de Interés:** se reputarán como tales las situaciones en las que un interés personal directo o indirecto de una persona (personal, familiar, comercial u otro) pudiera afectar la objetividad o independencia de juicio en el desarrollo de su actividad en la empresa, dificultando o impidiendo actuar en consonancia con los mejores intereses de AUSA.

3.3. **Contratistas:** son las personas humanas o jurídicas contratadas por AUSA para realizar trabajos en las instalaciones de AUSA o para brindar servicios o apoyo a cualquier departamento o actividad de la organización, pero que no están incluidas en la planilla de sueldos de AUSA. El término *Contratista* incluye operaciones, proyectos globales y subcontratistas, así como a su personal.

3.4. **Nivel Jerárquico Superior:** integrantes del Directorio, integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Director General, Directores Operativos y Gerentes.

4 RESPONSABILIDAD

Comité de Integridad y Cumplimiento: Recibir y resolver las consultas y demás cuestiones elevadas por el Oficial de Integridad y Cumplimiento para consideración del Comité.

Instruir a la Comisión de Conducta para el inicio de una investigación interna ante indicios de incumplimiento a la presente política.

Oficial de Integridad y Cumplimiento: Recibir y registrar las declaraciones de posible conflicto de interés y evacuar consultas vinculadas con la presente política.

Reportar al Comité de Integridad y Cumplimiento los conflictos de interés –actuales o potenciales– que pudiera tener en el desempeño de su cargo, así como realizar cualquier consulta con relación a la existencia de una situación que podría derivar en un conflicto de interés.

Reportar al Comité de Integridad y Cumplimiento cualquier conflicto de interés –actual o potencial– declarado por algún integrante del Directorio o de la Comisión

	Página 4/6
Conflicto de Intereses	PRO-CIC-001

Fiscalizadora, por el Director General, el Auditor Interno, la Secretaria Corporativa o algún Director Operativo.

Reportar a la Comisión de Conducta cualquier hecho o conducta que podría resultar contrario a la presente política.

Personal de AUSA: Declarar inmediatamente todo conflicto de interés –actual o potencial– que pudiera tener en el desempeño de su actividad en AUSA, por los medios puestos a disposición por la empresa.

Realizar cualquier consulta con relación a la existencia de una situación que pudiera derivar en un conflicto de interés.

Contratistas: Declarar inmediatamente todo conflicto de interés –actual o potencial– que pudiera tener en el desempeño de las tareas contratadas por AUSA, por los medios puestos a disposición por la empresa.

Realizar cualquier consulta con relación a la existencia de una situación que pudiera derivar en un conflicto de interés.

5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Origen del Conflicto de Intereses

Puede surgir un conflicto de interés cuando nuestros intereses personales, familiares, comerciales o de otra índole entran en pugna con los intereses de AUSA o pudieran afectar (de manera consciente o inconsciente) nuestra objetividad o independencia en el desarrollo de nuestras actividades en o para la empresa.

Es por ello por lo que todo el personal de AUSA, incluyendo el Nivel Jerárquico Superior, deben abstenerse de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de interés e informar inmediatamente, por los medios puestos a disposición por la empresa, todo conflicto de interés –actual o potencial– que pudiera tener en el desempeño de su actividad en o para AUSA.

Ante la duda de un eventual conflicto de interés, deberán realizar la consulta correspondiente al Oficial de Integridad y Cumplimiento, a los fines de evitar que tal situación derive en un conflicto de interés.

Los Contratistas también deberán declarar inmediatamente todo conflicto de interés –actual o potencial– que pudieran tener en el desempeño de las tareas contratadas por AUSA, así como realizar consultas respecto de la existencia de una situación que pudiera derivar en un conflicto de interés.

5.2 Conductas esperadas

5.2.1 Contratistas y socios de negocio

Nuestros socios de negocio y terceros relacionados son fundamentales para el desarrollo de nuestro negocio, por lo que debemos seleccionarlos cuidadosamente, respetando los más altos estándares de calidad, siguiendo las mejores prácticas del mercado y procurando satisfacer las expectativas de la comunidad.

	Página 5/6
Conflicto de Intereses	PRO-CIC-001

Es por ello por lo que debemos mantener especial cuidado en el cumplimiento de las normas internas vigentes en la selección de contratistas y socios de negocio, evitando que nuestros intereses y/o relaciones personales interfieran con nuestra capacidad para tomar decisiones en el mejor interés de la empresa.

Asimismo, debemos excusarnos y abstenernos de hacer recomendaciones o intervenir para que AUSA realice negocios con una empresa en la que pudiéramos tener algún interés personal, directo o indirecto, actual o eventual, debiendo informar, por los medios puestos a disposición por la empresa, las participaciones –u opciones sobre participaciones– directas o indirectas propias o de familiares en empresas proveedoras, socios de negocio, contratistas y/o subcontratistas de AUSA.

5.2.2 Registro de Conflictos de Interés

Todo el personal de AUSA, incluyendo el Nivel Jerárquico Superior, deberán declarar inmediatamente todo conflicto de interés –actual o potencial– que pudiera tener en el desempeño de su actividad en AUSA, por los medios puestos a disposición por la empresa, para que la empresa pueda evaluarlo y determinar si existe la posibilidad de ser resuelto o mitigado.

Asimismo, todo el personal de AUSA, incluyendo el Nivel Jerárquico Superior, podrá realizar cualquier consulta respecto de la existencia de una situación que pudiera derivar en un conflicto de interés.

La empresa llevará un registro de los conflictos detectados y declarados y las acciones acordadas en cada caso para resolver o mitigar el conflicto en cuestión.

5.3 Conductas no deseadas

Se interpretará como contrario a la presente política la utilización de la autoridad, la influencia de tu puesto, la información y/o los recursos de AUSA, para un beneficio personal, directo o indirecto.

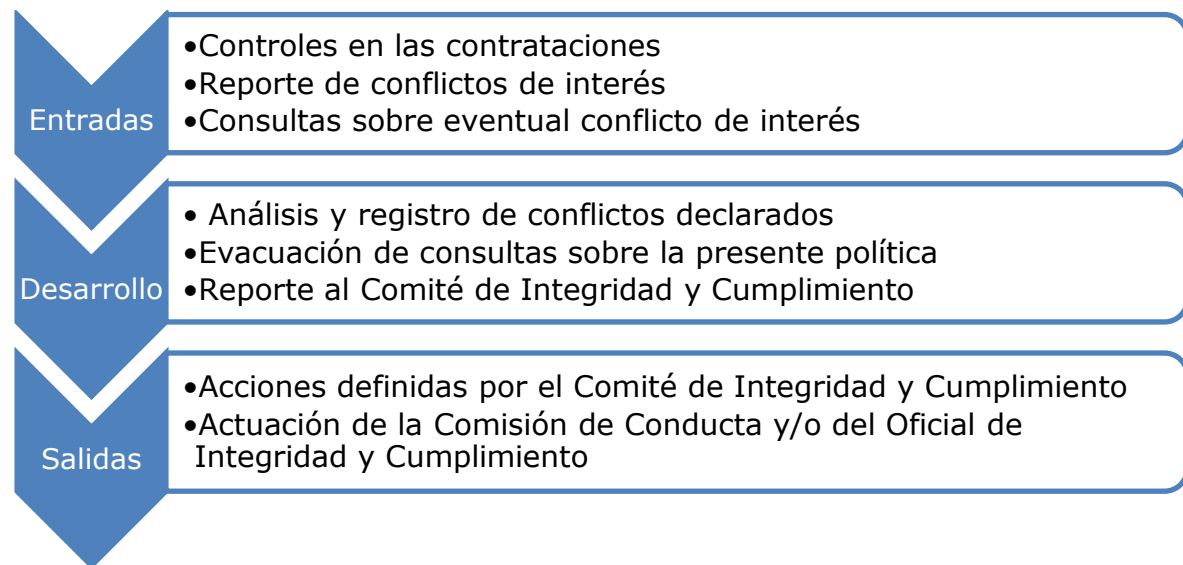
Asimismo, se interpretará como contrario a la presente política el ejercicio de una influencia determinante para que AUSA contrate a una empresa como proveedora, contratista, agente o representante, cuando dicha empresa sea de propiedad o esté administrada por familiares, o emplee a familiares en posiciones jerárquicas o de dirección.

También se considerará contrario a la presente política la prestación de servicios a otra empresa que se considere competencia, cliente, proveedor o contratista de AUSA, sin haberlo notificado previamente para que la empresa evalúe la eventual configuración de un conflicto de interés y/o adopte las medidas necesarias para evitar la configuración de un conflicto de interés.

Sin embargo, se permitirá que el personal de la empresa desarrolle otras actividades profesionales y/o económicas, siempre y cuando no interfieran con su normal desempeño y cumplimiento de funciones en AUSA, debiendo informarlo oportunamente al Departamento de Recursos Humanos.

	Página 6/6
Conflicto de Intereses	PRO-CIC-001

6 MAPA DEL PROCESO



7 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

1. DOC-DIR-002 (Rev. 00) Código de Ética y Conducta
2. Ley 6357 – Ley de Régimen de Integridad Pública
3. DOC-CIC-003 (Rev. 00) Protocolo de Denuncias e Investigaciones